



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas.
Centros oficiales. 350 "

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1974

Jueves 7 de febrero

Número 31

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NÚM. 2

Instrucciones para que los Ayuntamientos cumplimenten las fichas del Registro de Corporaciones Locales de la Dirección General de Administración Local

1. Las fichas, en lo posible, serán mecanografiadas. De forma excepcional, de no disponerse de los medios precisos, se cumplimentarán a bolígrafo, con letra de imprenta.

2. CABECERA DE LAS FICHAS.

— Línea del margen superior izquierdo, epigrafiada con «PROVINCIA»: Se reseñará en ella la provincia a la que corresponda el Municipio.

— Recuadro en el que se consigna «SELLO DE LA CORPORACION»: Se estampará en él el sello del Ayuntamiento.

— Recuadro epigrafiado «MUNICIPIO» y «FECHA CUMPLIMENTACION»: Se consignará en primer lugar, el nombre del Municipio de que se trata, y debajo, la fecha en que se cumplimentan las fichas.

— Epígrafes «POBLACION DE DERECHO» y «POBLACION DE HECHO»: Se consignará la que corresponda al municipio de acuerdo con el Censo de población de 1970. Entre paréntesis, a continuación de estos datos reseñados, se consignará el número de habitantes que, por los mismos conceptos, corresponda al Municipio de acuerdo con el Censo de población de 1970. Entre paréntesis, a continuación de estos datos reseñados, se consignará el número de habitantes que, por los mismos conceptos, corres-

ponde al Municipio de acuerdo con la última rectificación anual del Padrón Municipal.

3. CUMPLIMENTACIÓN DEL CUERPO DE LAS FICHAS.

3.1. Datos del cargo de Alcalde.

3.1.1. "Nombre y apellidos".

En el primer recuadro de esta columna se reseñará el nombre y los dos apellidos completos del Alcalde, comenzando a escribir sobre la parte superior de la línea horizontal de trazos discontinuos que divide a este recuadro, continuando debajo de ella, si fuere preciso.

3.1.2. "Datos personales".

«FECHA DE NACIMIENTO». — En la columna «FECHA DE NACIMIENTO», en el recuadro que se corresponde con el que se ha consignando en el primera casilla reseñará la fecha de nacimiento, consignado en la primera casilla el día, en la segunda, el mes, y en la tercera, las dos últimas cifras del año.

«PROFESION». — En el recuadro correspondiente a este dato se reseñará la que ejerza el Alcalde en el momento actual.

«LUGAR DE NACIMIENTO». — En el recuadro correspondiente de esta columna se reseñará, en la parte superior de la línea horizontal de trazos discontinuos, la localidad en que nació la persona de que se trate, y en la parte inferior, la provincia a la que pertenece esta localidad.

3.1.3. «REPRESENTACION».

De ostentar el Alcalde a la vez el cargo de Concejal, en el recuadro correspondiente a esta columna, se designará la sigla que corresponda al grupo por el que haya sido elegido, de acuerdo con las reseñas en la *Llamada* (1), que se

recoge en el margen superior de las fichas: F= Tercio Familiar; S=Sindical, y E=Entidades.

3.1.4. «FECHA NOMBRAMIENTO».

En la línea que se corresponda, se reseñará la fecha en que fue nombrado Alcalde, bien por el Ministerio de la Gobernación o por el Gobernador Civil de la provincia, según proceda; tomando este dato del escrito del nombramiento.

3.1.5. «FECHA POSESION».

En este recuadro se reseñará la fecha de la sesión extraordinaria, en la que se dio posesión de su cargo al Alcalde.

3.1.6. «CESE: MOTIVO. FECHA».

Este recuadro, tanto el correspondiente al Alcalde, como al de los Concejales, se reservará para ser cumplimentado por la Dirección General de Administración Local.

3.1.7. «PROCURADORES EN CORTES».

En la parte alta de la casilla correspondiente, de ser el Alcalde a la vez Procurador en Cortes, se consignarán las siglas que corresponda, en razón del grupo que represente, de las recogidas en la *Llamada* (2) que aparece en el margen superior izquierdo de la ficha: M=Representación Municipios de la Provincia; Mh=Representación Municipios de más de 300.000 habitantes; D=Representación Diputación Provincial o Mancomunidad Interinsular; F=Representación Familiar; S=Representación Sindical, y O=Otra cualquiera representación. Debajo de la sigla se consignarán la fecha de nombramiento como Procurador.

3.1.8. «OBSERVACIONES».

Siempre que el Alcalde sea a la

vez Concejal, en este recuadro se consignará la palabra Concejal en el espacio existente sobre la línea horizontal de trazos discontinuos que lo divide, y en la parte inferior se reseñará la fecha de nombramiento como Concejal.

3.2. Datos de Concejales.

3.2.1. «NOMBRE Y APELLIDOS».

La reseña de los nombres de los Concejales—nombre y los dos apellidos completos— se iniciará con la de los Tenientes de Alcalde, de existir en la Corporación. Se consignarán los nombres por el orden de prelación que se los haya otorgado en su nombramiento—primer Teniente de Alcalde, segundo Teniente de Alcalde, etcétera—. La expresión primer Teniente de Alcalde, segundo Teniente de Alcalde, etcétera, se consignará antes del nombre y apellidos de quien le corresponda.

A continuación de los Tenientes de Alcalde se consignarán los demás Concejales, reseñándose todos los datos que se piden de unos y otros.

3.2.2. «DATOS PERSONALES»: («Fecha nacimiento», «Profesión», «Lugar de nacimiento») y «REPRESENTACION» y «PROCURADORES EN CORTES».

Se cumplimentarán de acuerdo con lo indicado en los epígrafes 3.1.2, 3.1.3 y 3.1.7.

3.2.3. «FECHAS NOMBRAMIENTO».

En la línea correspondiente a cada Concejal, se anotará la fecha que corresponda al día en que, después de las elecciones, el Concejal fue proclamado.

3.2.4. «FECHA POSESION».

En la casilla correspondiente a esta columna se anotará la fecha en que el Alcalde le haya dado posesión de su cargo, es decir, la de la sesión extraordinaria en la que se hubiera constituido la Corporación.

3.2.5. «OBSERVACIONES».

Las casillas de esta columna están destinadas a anotar cualquier aclaración que se estime necesaria en relación con los datos anteriormente consignados, o cualquier otro dato que se estime de interés, con respecto a cada miembro de la Corporación.

4. RECUADRO DE «ENTIDADES LOCALES».

En la primera parte en que está

dividido este recuadro, se iniciará la reseña de las Entidades Locales Menores, constituidas, continuándose, si fuera preciso, en la segunda parte del recuadro. A continuación del nombre de cada Entidad Local Menor, se consignará la fecha en que se constituyó.

5. FORMA Y PLAZO DE REMISIÓN DE LAS FICHAS A ESTE GOBIERNO CIVIL.

Se llama la atención muy particularmente a este Ayuntamiento, respecto al esmero que debe ponerse para hacer la remisión de las citadas fichas, a cuyo fin se adjunta sobre suficientemente amplio para remitir aquéllas a este Gobierno Civil sin que padezca dobles.

El servicio que se encomienda deberá ser cumplimentado dentro del plazo de CINCO DIAS, sin pretexto ni excusa alguna.

Burgos, 4 de febrero de 1974.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Delegación de Hacienda

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito necesario sin interés, número 1708 de entrada y 24.970 de registro, por valor de 58.000 pesetas, de fecha 29 de noviembre 1969, constituido por don Ismael Crespo Ríos, a disposición de la Junta Prov. de Construcciones Escolares, para responder de la urbanización del campo escolar y diversas mejoras en el Grupo Escolar «Teresa Arce», de Burgos, y el resguardo del depósito necesario sin interés, número de entrada 1.709 y núm. de registro 24.971, de 20.000 pesetas, constituido en la misma fecha y por el mismo interesado y a disposición de la misma Junta para responder de la reparación de escuelas en Hontoria de Valdearados, se previene a la persona en cuyo poder puedan hallarse, deberá entregarlos en el Negociado correspondiente de esta Delegación de Hacienda, bien entendido que transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio en el B. O. del Estado, y en el de la provincia, dichos resguardos se considerarán nulos y sin valor ni efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Burgos, 1 de febrero de 1974.—El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

521.—202,00

Providencias Judiciales

Burgos

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas número 1.135-73, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 17 de enero de 1974.—El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número 2 de la misma y su partido, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas sobre lesiones y daños por imprudencia simple, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y como lesionados, María del Carmen Gil Martínez, siendo denunciado su esposo Manuel Angel Alonso y González, domiciliado en Guarda (Portugal).

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Manuel Angel Alonso González, de la falta de lesiones y daños por imprudencia, que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos Santamaría.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la lesionada y denunciado, por medio del Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Burgos, a 17 de enero de 1974.—El Secretario, Licinio Vaquero.

En el juicio de faltas número 457 de 1973, seguido en este Juzgado Municipal número dos de Burgos, por lesiones por agresión, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 11 de enero de 1974.—El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre lesiones por agresión, siendo partes el Ministerio Fiscal y como lesionada, Margarita de la Parra Sendino, de 43 años, casada, sus labores, domiciliada

en Burgos, actualmente en ignora- do paradero, siendo denunciado José Luis García Alonso, de 20 años, soltero, domiciliado en Ave- nida del Cid, número 32, y

Fallo: Que debo condenar y con- deno a José Luis García Alonso, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi senten- cia, definitivamente Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Manuel Mateos.—Rubricado.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Margarita de la Parra Sendino, que se encuentra en ignorado parade- ro, expido la presente en Burgos, a 11 de enero de 1974.—El Secreta- rio, Licinio Vaquero.

Miranda de Ebro

D. Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: Que por haberlo acordado así en las diligencias pre- vias que con el núm. 536 de 1973, se instruyen en este Juzgado por imprudencia, cito por el presente al titular y conductor del turismo matrícula FAD-798, y cuyos demás datos se ignoran, que el día 22 de diciembre del 973, colisionó en el km. 303,100 de la carretera RN- de Madrid-Irún, con el turismo espa- ñol matrícula M-6299-L, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, con el fin de recibir- le declaración en las diligencias expresadas, instruirle del conteni- do del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y otras diligencias, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Miranda de Ebro, a 28 de enero de 1974.—El Juez, Eze- quiel Miranda de Dios.—El Secreta- rio, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sin- dical Provincial de la Actividad de Mayoristas de Coloniales, Detallis- tas de Ultramarinos, Supermerca-

dos y Autoservicios, que suscrito por la Comisión Deliberante ha si- do sometido a la aprobación de esta Delegación, y

Resultando: Que en fecha 10 de octubre pasado la Delegación Pro- vincial de Sindicatos comunicaba a ésta haber aprobado la iniciación de deliberaciones y en 24 del ac- tual se remitieron los textos acor- dados y firmados en 13 del pasado mes de diciembre, adjuntándose la documentación complementaria sobre el colectivo afectado y los datos sobre encuesta de salarios reales en la actividad, así como el informe de la adecuación del incremento pactado al límite se- ñalado en el artículo 12 del De- creto-Ley 12/1973, de 30 de no- viembre.

Resultando: Que en la tramita- ción del presente expediente se han observado las prescripciones regla- mentarias.

Considerando: Que la competen- cia de esta Delegación para resol- ver viene determinada en el ar- tículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-4-58 en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de aplicación de 22 de julio siguiente.

Considerando: Que en el artícu- lo 13 del texto del Convenio se hace constar que el incremento salarial acordado no repercutirá en los precios de los artículos que constituyen la actividad comercial de las Empresas afectadas, no dándose ninguna de las restantes causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento de Convenios Co- lectivos de 22 de julio de 1958, y como asimismo las mejoras pacta- das están dentro de los límites que señala el artículo 12 del Decreto- Ley 12/1973, de 30 de noviembre, procede su aprobación.

Vistos los preceptos legales cita- dos y demás de general aplicación.

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical Provincial de la Actividad de Mayoristas de Colo- niales, Detallistas de Ultramarinos Supermercados y Autoservicios, disponiendo su notificación y pu- blicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.— El Delegado de Trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de ámbito provincial pa- ra los grupos de "Mayoristas de

Coloniales, Detallistas de Ultrama- rinos, Supermercados y Autoservi- cios" de la provincia de Burgos.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º— *Ambito de aplica- ción.* Las estipulaciones conteni- das en este Convenio, regirán y serán de aplicación para todos los productores y empresas actuales y futuras de las actividades encua- dradas en los Grupos de «Mayoris- tas de Coloniales, Detallistas de Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios», cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos y su provincia.

Art. 2.º— *Vigencia.* El presente Convenio entrará en vigor una vez aprobado por la Autoridad Labo- ral, surtiendo efectos económicos desde el 1.º de enero de 1974. Siendo su duración hasta el 31 de di- ciembre de 1975, prorrogándose de año en año a partir de dicha fe- cha, salvo denuncia en contrario efectuada en tiempo y forma le- galmente establecidos.

Art. 3.º— *Compensación.* Las me- joras establecidas por este Conve- nio serán compensables con las de carácter general que anteriormen- te rigieran y absorbibles por las que pudieran establecerse por dis- posición legal.

Art. 4.º— *Condiciones más ven- tajosas.* Ambas Secciones convie- nen en respetar las condiciones más ventajosas que algunas em- presas puedan tener concedidas a sus productores y que superen lo acordado en este Convenio.

CAPITULO II

Art. 5.º— *Remuneraciones.* Que- da establecida la nueva tabla de retribuciones en la forma siguien- te, por cada una de las categorías que en la misma se expresan:

	Ptas.
GRUPO I.—	
Titulado grado superior: ...	15.336
Titulado grado medio: ...	12.019
Ayudante técnico sanitario: ...	8.823
GRUPO II.—	
Jefe de personal: ...	11.538
Jefe de ventas: ...	11.538
Encargado general: ...	11.538
Jefe almacén: ...	10.180
Jefe sucursal: ...	10.180
Jefe de grupo: ...	9.501
Jefe de sección: ...	9.094
Encargado de Estableci-	

miento, Vendedor, Comprador:	9.026
Viajante:	8.619
Corredor de plaza:	8.606
Dependiente mayor:	8.958
Dependiente 25 años:	8.144
Dependiente de 22 a 25 años:	7.643
Ayudante:	6.786

Plas. diarias:

Aprendiz 14 y 15 años:	83
Aprendiz 16 y 17 años:	131
Aprendiz 18 años:	214

GRUPO III.—

Jefe administrativo:	11.414
Jefe sección:	9.773
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo en idioma extr.:	9.476
Oficial administrativo:	8.144
Auxiliar administrativo:	6.786
Aspirante 14 a 15 años:	2.609
Aspirante 16 a 17 años:	3.925
Auxiliar de caja de 16 a 17:	3.782
Auxiliar de caja de 18 a 19:	6.417
Auxiliar de caja de 20 a 21:	6.417
Auxiliar de caja de 22 a 24:	6.650
Auxiliar de caja de 25 años o más:	7.059

GRUPO IV.—

Dibujante:	10.180
Escaparatista:	9.773
Profesional de Oficio de 1.ª:	6.818
Profesional de Oficio de 2.ª:	6.538
Profesional de Ofic. o Ayud.:	6.417
Capataz:	9.307
Mozo especializado:	6.417
Mozo	6.417
Telefonista	6.417
Envasadora, Embaladora y Lavadora:	6.417
Cosedora de sacos:	6.417

GRUPO V.—

Conserje:	6.417
Cobrador	6.417
Vigilante, Sereno, Ordenanza y portero:	6.417
Personal de limpieza (por horas):	27

CLAUSULA ADICIONAL

En el supuesto de que el índice del coste de vida que el Instituto Nacional de Estadística, señale para el año 1973, sea superior al 15 % en lo que exceda se entenderán aumentados los salarios establecidos en el artículo 5.º de este Convenio, con efectos desde 1.º de enero de 1974.

Art. 6.º — *Antigüedad.* El personal comprendido en este Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicios consistentes en el abono de cuatrienios en cuantía del 3 por ciento del salario fi-

jado en el artículo 5.º, rigiendo en lo demás en el artículo 38 de la Ordenanza Laboral para el Comercio.

Art. 7.º — *Vacaciones.* La duración de las vacaciones será la señalada en la Ordenanza Laboral para el Comercio, abonándose conforme a la tabla salarial del artículo 5.º.

Art. 8.º — *Pagas extraordinarias.* Se percibirán las establecidas en la Ordenanza Laboral para el Comercio, abonándose conforme a la tabla salarial del artículo 5.º.

Art. 9.º — *Paga de beneficios.* El personal comprendido en éste percibirá anualmente, en concepto de beneficios, una mensualidad conforme a los salarios fijados en el artículo 5.º del mismo, la cual se hará efectiva dentro del primer trimestre de cada año, más antigüedad.

Art. 10. — *Prendas de trabajo.* Desarrollándose el trabajo en las empresas afectadas en este Convenio cara al público, siendo las propias empresas las primeras interesadas en que sus trabajadores se presenten dignamente, entregarán al trabajador dos buzos al año, en lugar de uno que señala la Ordenanza de Trabajo, así como una prenda (guardapolvo o chaqueta) al personal administrativo.

Art. 11. — En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para el Comercio y demás disposiciones de carácter general.

CAPITULO III

Art. 12. — Como compensación a las mejoras económicos que por este Convenio se establecen, los productores se comprometen a realizar una más perfecta productividad, exacta puntualidad y esmerada pulcritud y constancia en el ejercicio de los trabajos a su cargo.

CAPITULO IV

Art. 13. — El incremento salarial que se concede por el presente Convenio, estiman ambas partes que no representará aumento de precio en los artículos que constituyen la actividad comercial de las empresas afectadas.

CAPITULO V

Art. 14. — Para resolver las dudas que puedan plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio, así como para vigilar su mejor cumplimiento, se crea

una Comisión Paritaria, presidida por el Presidente del Sindicato Provincial de Alimentación o persona en quien delegue y como Vocales de esta Comisión, formarán parte dos representantes económicos y dos sociales, de los que han compuesto la Comisión Deliberante del Convenio.

En cuyos términos, las partes contratantes, dejan formalizado el presente Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de ámbito provincial para la Agrupación de «Mayoristas de Coloniales, Detallistas de Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios».

CLAUSULA DE REVISION

Los salarios que se establecen en el artículo 5.º serán incrementados para el año 1975 en el tanto por ciento que como elevación del coste de la vida señale el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al año anterior y en lo sucesivo de producirse prórrogas.

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Delegación de Cria Caballar de Burgos y Soria

De acuerdo con la Junta de Inspección y Reconocimiento de Paradas Particulares Equinas de la provincia de Burgos, queda autorizada la apertura de las aprobadas por la misma a partir del día 20 de febrero próximo, pudiendo actuar durante 160 días como máximo desde la expresada fecha, siempre que por parte de los paradistas que las atiendan se observe debidamente cuanto previene el vigente Reglamento, sobre todo en lo que afecta en los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, e instrucciones complementarias dictadas por esta Delegación.

Tocante al canon de cubrición registrá por partidos judiciales, el cual será colocado en lugar visible dentro de la parada, para conocimiento del público en general, y se publica a continuación de las mismas.

Los Inspectores Veterinarios encargados de las paradas, deberán observar cuanto dispone el vigente Reglamento, sobre todo en cuanto al registro de yeguas se refiere.

Burgos, 25 de enero de 1974.—El Teniente Coronel Delegado, (ilegible).

PARADAS PARTICULARES

Provincia de BURGOS

Año de 1974

Relación de propietarios de las mismas, con expresión de la localidad en que desean instalar la Parada durante la temporada de cubrición del expresado año

Núm.	PUEBLOS	Partido judicial	Nombre del propietario de la Parada	Nombre del semental	ESPECIE		Raza	Capa	Edad	Alzada	Calificación	Observaciones
					Caballo	Asno						
1	Antuñano	Villarcayo	D. Romualdo Olazábal...	Bonito	1	»	Burgt.	Castaña	12	1,50	B.	Años anteriores
2	Barriga	Idem	D. Cirilo Salazar	Romero	1	»	Burgt.	Alazana	4	1,65	B.	Idem
3	Berberana	Idem	Sociedad de Ganaderos..	Navarro	1	»	H. B.	Alazana	5	1,50	B.	Nuevo semental
4	Idem	Idem	D. Jesús Guinea Montoya.	Perico	1	»	B.	Alazana	7	1,47	B.	Idem
5	Canicosa de la Sierra	Salas de los Infantes.	D. Hilario Vela Gil	Alazán	1	»	Burgt.	Alazana	7	1,57	B.	Años anteriores
6	Castrobarco	Villarcayo	D. Teodoro Arceo Corral.	Moro	1	»	H. B.	Negra	11	1,68	B.	Idem
7	Idem	Idem	D. Felipe Zorrilla Pardo ..	Castaño	1	»	P. B.	Castaña	4	1,58	B.	Nuevo semental
8	Criales de Losa	Idem	D. Claudio Palma M.	Roqui	1	»	P. B.	Negra	9	1,59	B.	Años anteriores
				Cartujo	1	»	P. B.	Alazana	14	1,58	B.	Idem
				Rubio (R)	(1)	»	Losina	Alazana	16	1,45	R.	Idem
9	Ciudad de Valdeporres	Villarcayo	D. Eusebio Gómez	Chato	1	»	Burgt.	Ruana	5	1,54	B.	Idem
10	Castriello de la Reina	Salas de los Infantes.	D. Saturnino Crespo L. ...	Alazán	1	»	H. B.	Alazana	5	1,60	B.	Nuevo semental
11	Hornes de Mena	Villarcayo	D. Aureliano Ortiz P.	Rubio	1	»	H. B.	Alazana	9	1,50	B.	Años anteriores
12	Huerta de Arriba	Salas de los Infantes.	D. Benigno Martín Fdez. ...	Cañ	1	»	H. B.	Negra	4	1,50	R.	Nuevo semental
13	Huerta de Abajo	Idem	D. Felipe Hernáiz González	Alazán	1	»	H. B.	Alazana	6	1,52	B.	Idem
14	Laparte (Stcv.)	Villarcayo	D. Primitivo Ruiz A.	Morilla	1	»	B.	Negra	5	1,60	B.	Años anteriores
15	Idem	Idem	D. Julio García Pereda ...	Brillante	1	»	B.	Alazana	6	1,75	B.	Idem
16	Lastra de la Torre	Idem	D. Julián Angulo Corral..	Romero	1	»	H. B.	Alazana	6	1,48	R.	Idem
17	Medianas	Idem	D. Amado Sáinz Maza ...	Listón	1	»	H. B.	Negra	6	1,47	R.	Idem
18	Murita de Losa	Idem	D. José María Oceolaza ..	Chaval	1	»	Burgt.	Alazana	7	1,55	B.	Idem
19	Idem	Idem	D. Angel Aguayo	Napoleón	1	»	H. B.	Alazana	3	1,60	B.	Nuevo semental
20	Nava de Mena	Idem	D. José Axpe López	Lucero	1	»	H. B.	Castaña	10	1,56	B.	Años anteriores
21	Idem	Idem	D. Manuel Axpe López ..	Rubio	1	»	H. B.	Castaña	7	1,55	B.	Idem
				Furia (R)	(1)	»	H. B.	Castaña	6	1,47	R.	Idem
22	Quintanavides	Briviesca	D. ^a Julia Fernández	Bonito	1	»	H. B.	Torda	13	1,58	B.	Idem
				Romero	1	»	H. B.	Ruana	9	1,65	B.	Idem
23	Quintanar de la Sierra ..	Salas de los Infantes.	D. Emiliano Heras Hdo. ...	Navarro	1	»	Burgt.	Castaña	5	1,50	B.	Idem
				Noble	1	»	P. B.	Castaña	6	1,60	B.	Idem
24	Quisicedo (Stc.)	Villarcayo	D. Víctor Fernández F. ...	Rubio	1	»	B.	Alazana	11	1,65	B.	Idem
25	Relloso de Losa	Idem	D. Jesús Martínez Casel..	Día	1	»	Burgt.	Alazana	6	1,65	B.	Idem
26	Río de Losa	Idem	D. Esteban González Z. ...	Romero	1	»	Burgt.	Negra	8	1,57	B.	Idem
				Kuwait (R)	(1)	»	H. B.	Alazana	5	1,44	R.	Idem

dia siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 24 de enero de 1974.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

504.—351,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 1.º del corriente mes de febrero, aprobó el:

Padrón de Contribuyentes para el percibo del arbitrio con fin no fiscal, sobre decoración y adecentamiento de muros, de fachadas y alumbrado de portales y escaleras, correspondiente al ejercicio de 1973.

Lo que se advierte al público para general conocimiento, advirtiéndose al propio tiempo, que dicho padrón se halla expuesto al público en las Oficinas de la Sección de Arbitrios, durante un plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones y a los efectos de notificación oficial de las liquidaciones practicadas.

Burgos, 2 de enero de 1974.—El Alcalde, P. D., V. Sebastián.

Por D. Jesús M.ª Preciado Santamaría, Gerente Superlimpieza Previ, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a recogida de ropas, en la calle Alfareros, número 7.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 17 de enero de 1974.—Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

508.—177,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y cuatro cuarto de la Instrucción de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de P. Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Isidro Bravo Peña, ha solicitado licencia para instalar un taller dedicado a la reparación y fabricación de letreos de plástico en la calle de Obispo Velasco número 72.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, a primero de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Alcalde-Presidente, José E. Romera.

547.—138,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

A efectos de lo dispuesto en los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y 4.º 4, de la instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que la vecina de Aranda de Duero, doña Carmen Santamaría Rodríguez, ha solicitado licencia municipal para instalar una industria de elaboración de tripas en la finca urbana sita en esta ciudad, calle de Las Huertas, número 11, planta baja.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones que se consideren pertinentes.

Salas de los Infantes, 29 de enero de 1974.—El Alcalde, Julián Ruiz Molinero.

485.—131,00

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

En el alistamiento formado por la Junta Municipal de Recluta-

miento de este Ayuntamiento y como comprendidos en el apartado a) del artículo 51 del Reglamento para la aplicación de la Ley general del Servicio Militar figuran incluidos los mozos naturales de este término municipal que al final se relacionan, cuyo paradero actual así como el de sus padres se ignora, por lo que, a virtud de la presente, se les cita a fin de que comparezcan ante la Junta Municipal de Reclutamiento de este Ayuntamiento el próximo día 28 de febrero y hora de las 10 de la mañana al acto del cierre del alistamiento y a la misma hora del día 10 de marzo próximo al acto de clasificación provisional, en la inteligencia que de no comparecer en los días y horas señalados les parará el perjuicio a que hubiera lugar y serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

José Antonio González López, hijo de Atilano y de Josefa, nacido en la Entidad Local Menor de Brihueza de este término municipal, el día 22 de enero de 1954.

José Luis Gómez López, hijo de José y de Avelina, nacido en la Entidad Local Menor de Ciudad, de este término municipal, el día 21 de mayo de 1954.

Merindad de Valdeporres, a 23 de enero de 1974.—El Alcalde, Félix López.

Ayuntamiento de Sarracín

Confeccionados y aprobados por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria las relaciones de los arbitrios de derechos y tasas y ganadería que al final se relacionan y correspondientes al año 1971 se exponen las mismas al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles a contar desde el día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia durante los cuales podrá ser examinado libremente por cuantos así lo deseen y presentar contra las mismas cuantas reclamaciones crean justas a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna, poniéndose las mismas al cobro en la oficina recaudatoria.

Relaciones que se expresan

Arbitrio sobre tránsito de animales domésticos por vías del común; Arbitrio sobre ocupación de

la vía pública; Arbitrio sobre tenencia de perros; Arbitrio sobre entrada y rodaje de carros; Arbitrio sobre bicicletas; Arbitrio sobre letreros visibles desde la vía pública y, Arbitrio sobre edificios que no tienen recogida y bajada de aguas pluviales.

Sarracín, a 2 de febrero de 1974.—El Alcalde, Teófilo Sedano.

Igual anuncio hace el Alcalde del Ayuntamiento de Saldaña de Burgos respecto a las del año de 1973.

Ayuntamiento de Mazuela

Habiendo sido aprobado el presupuesto extraordinario formado para atender al pago de la aportación municipal relativa a la obra de abastecimiento de aguas, conducción y distribución y saneamiento de la localidad.

Queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 696 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Mazuela, 28 de enero de 1974.—El Alcalde, F. Ausín.

Ayuntamiento de Lences

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día doce de enero actual, entre otros acuerdos, adoptó el de sacar a pública subasta el arrendamiento de ocho fincas rústicas, propiedad del mismo, y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Lo que se hace público a tenor de lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) y artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lences, 25 de enero de 1974.—El Alcalde, Santiago Fernández.

Ayuntamiento de Lerma

Por don Jesús Angulo García, vecino de esta villa, con domicilio en la carretera Palencia sin número, se ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para instalar un depósito de gas propano, de una capacidad de 3.500 kilos de capacidad (8.334 litros), con destino al suministro de un horno de su fábrica de galletas, instalada en la carretera Palencia sin número, punto conocido por Vega Santa Cecilia.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente, que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, las reclamaciones que estimen del caso, quedando advertidos que transcurrido el plazo que se señala no se admitirá ninguna.

Lerma, 25 de enero de 1974.—El Alcalde,

484.—178,00

Ayuntamiento de Mazuelo de Muñó

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y en sesión extraordinaria celebrada con fecha 25 de enero de 1974, fueron aprobadas las bases redactadas por la Comisión Intermunicipal, nombrada al efecto, y el expediente instruido para la incorporación voluntaria de este Municipio, con el límite de Estépar, al amparo de los artículos 8 15 y concordantes del Reglamento 1952.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que en el plazo de 30 días, puedan las personas que lo deseen formular las reclamaciones que se consideren

justas, tanto del acuerdo inicial del expediente y de acordar la incorporación, como de las bases redactadas y aprobadas para llevar a cabo la incorporación, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mazuelo de Muñó, 29 de enero de 1974.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Fernández.

Formadas las listas de los impuestos municipales correspondientes al presente ejercicio, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días, al objeto de oír reclamaciones, pasados los cuales no se atenderá ninguna.

Mazuelo de Muñó, 30 de enero de 1974.—El Alcalde, Alfonso Fernández.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanilla Somuño.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Castrillo Solarana

Aclaración

Habiendo omitido en el anuncio de subasta del arrendamiento del coto privado de este término municipal, publicado en el Boletín Oficial de la provincia, número 24, de fecha 29 de enero de 1974, el período a que corresponde el tipo de licitación, se aclara en el sentido de que el tipo de 180.000 pesetas, fijado, es por cada año de arrendamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo Solarana, 30 de enero de 1974.—El Alcalde, Pío Orcajo.
557.—86,00

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado en esta Caja de Ahorros, duplicado por extravío del resguardo de depósito de valores en custodia número 19.694, con plazo de 15 días, para ser expedido

444.—50,00